

Resultando que Cooperativa Eléctrica Benéfica de Catral contesta al escrito de oposición alegando, en síntesis, lo siguiente: 1.º La Entidad solicitante es una Asociación de consumidores en Cooperativa, que tiene la naturaleza de consumidor directo y cuya finalidad no es la reventa de energía. 2.º Las relaciones entre «Hidroeléctrica Española, S. A.», y la Cooperativa no pueden regirse por lo dispuesto en el artículo 82, j), del Reglamento de Verificaciones Eléctricas. 3.º El Reglamento de la Ley General de Cooperativas de 16 de noviembre de 1978, refuerza los argumentos expuestos por la Cooperativa. 4.º La Empresa oponente trata de negar todos los principios sobre los que descansa el cooperativismo;

Visto el informe favorable a lo solicitado, emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Alicante;

Vistos el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de energía de 12 de marzo de 1954; el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939; la Ley General de Cooperativas 52/1974, de 19 de diciembre, y el Real Decreto 2710/1978, de 16 de noviembre, que desarrolla el Reglamento correspondiente;

Considerando que el Reglamento de la Ley General de Cooperativas aprobado por el Real Decreto 2710/1968, de 16 de noviembre, especifica y desarrolla algunos aspectos no contemplados en la legislación anterior;

Considerando que las diferentes interpretaciones de las cláusulas contenidas en los contratos privados no son objeto de resolución en este expediente administrativo, sino que son competencia de los Tribunales ordinarios;

Considerando que el hecho de que una Sociedad no disponga de medios propios de producción de energía no supone una limitación para la obtención de la autorización administrativa de las instalaciones y que no es necesaria la conformidad previa de la Empresa productora.

Considerando la facultad discrecional de la Administración para autorizar las instalaciones que estime necesarias para lograr un mejor servicio eléctrico para los abonados;

Considerando que el peticionario es una Sociedad cooperativa que realiza una función de interés social fomentada y protegida por el Estado,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Cooperativa Eléctrica Benéfica Catalense las siguientes instalaciones eléctricas:

—Línea de transporte de energía eléctrica a 20 KV., con origen en la línea «ST Orihuela-Catral» y final en el C.T. «Tras-Iglesia». Será un simple circuito trifásico con apoyos metálicos, conductores de aluminio-acero de 32,37 milímetros cuadrados de sección y aisladores de vidrio. La longitud total será de 80 metros afectando al trazado al término municipal de Catral.

Ampliación del centro de transformación situado en el paraje «Tras-Iglesia», de Catral. Se sustituirá el actual transformador de 100 KVA. de potencia por otro de 400 KVA. y relación 20/0,398-0,239 KV. Completarán la instalación los elementos necesarios de protección, seguridad y medida.

La finalidad es suministrar energía a un conjunto de viviendas.

Esta autorización no obliga a la Empresa productora a facilitar aumento alguno de potencia.

Lo que digo a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1981.—El Director general, José del Pozo Portillo.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Alicante.

2660

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1981, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la reestructuración parcial de la línea aérea a 20 KV., interprovincial Alicante-Murcia, denominada «El Serral», solicitada por «Hidroeléctrica Española, S. A.».

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Alicante, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para la reestructuración parcial de la línea a 20 KV denominada «El Serral», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de la reestructuración parcial de la línea aérea a 20 KV. denominada «El Serral», ubicada en los términos municipales de Pinoso (Alicante) y Yecla (Murcia), que entrará con la S. T. «Pinoso» y terminará en la línea denominada «El Serral», con una longitud total de 7.050 metros, 6.382 pertenecientes a la

provincia de Alicante y los 668 metros restantes a la de Murcia. Se emplearán apoyos metálicos, conductores de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección, cadenas de aisladores de vidrio y cables de tierra de acero galvanizado de 100 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad es el suministro de energía eléctrica a sus abonados.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplir lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que digo a VV. SS.

Madrid, 30 de diciembre de 1981.—El Director general, José del Pozo Portillo.

Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Alicante y Murcia.

2661

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1981, de la Dirección General de la Energía, por la que se acepta la renuncia a la autorización administrativa para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., interprovincia Barcelona-Gerona, de alimentación a E. M. «Umbert», de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en los Servicios de Industria de la Generalidad de Cataluña, en Gerona, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, renunciando a la autorización concedida por Resolución de esta Dirección General de la Energía con fecha 20 de enero de 1981, y cumplidos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Aceptar la renuncia a la autorización administrativa y por tanto, la declaración en concreto de su utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica a 25 KV., interprovincial Barcelona-Gerona, de alimentación a E.M. 898 «Umbert», con archivo de las actuaciones practicadas.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 30 de diciembre de 1981.—El Director general, José del Pozo Portillo.

Ilmo. Sr. Director general de Industria, Generalidad de Cataluña, Barcelona.

2662

RESOLUCION de 4 de enero de 1982, de la Delegación Provincial de Cáceres, por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, número 1, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Línea de alimentación al centro de transformación número 2 de Aliseda.

Final: Centro de transformación número 3 proyectado.

Término municipal afectado: Aliseda.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio 13,2 KV.

Longitud en metros: 125.

Materiales: Apoyos subterráneos; conductor aluminio.

Estación transformadora

Emplazamiento: Calle Gabriel y Galán, de Aliseda.

Número de transformadores: Uno.

Tipo: Interior.

Potencia 100 KVA.

Relación de transformación: 13.200/220-127 V.

Presupuesto: 1.993.896 pesetas.

Finalidad: Línea subterránea de alimentación y centro de transformación número 3, de Aliseda.

Referencia del expediente: AT-3.302 cf.